

# Ley 2/2007 de 15 de marzo, sobre Sociedades Profesionales

1



# ¿Qué es una Sociedad Profesional?

2

**Sociedades que tienen por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional**

Actividad profesional: Aquella que requiere de titulación universitaria oficial o titulación profesional que requiera de una titulación universitaria para su desempeño.

Ejercicio en común: Cuando la actividad se produce bajo la denominación social y le sean atribuidos a la sociedad los derechos y obligaciones de la actividad profesional.

# Ámbito de aplicación y plazo de inscripción

3

**Sociedades que ejerzan actividades profesionales en que la colegiación sea obligatoria y exija el requisito de titulación universitaria oficial o titulación profesional que requiera de una titulación universitaria**

Un año desde la entrada en vigor de la ley.  
Plazo máximo voluntario: 16/06/2008

## Ventajas:

- Exenciones fiscales y reducciones arancelarias de los Notarios y Registradores.
- Exenciones de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

Un año y medio desde la entrada en vigor de la ley.

Plazo máximo obligatorio: 16/12/2008

## Consecuencias de la no inscripción:

Disolución de pleno derecho, cancelándose de oficio los asientos de la sociedad disuelta.

# Composición de una Sociedad Profesional

4

## Socios profesionales

## Socios no Profesionales

(Personas físicas – Sociedades profesionales)

(Personas físicas – Sociedades)

La denominación social podrá ser objetiva o subjetiva. En este último caso se formará con el nombre de todos, varios o alguno de los socios profesionales. En cualquiera de los casos, la denominación social adoptada seguirá de la letra “p”.

Únicamente podrá tener por objeto social el ejercicio en común de actividades profesionales.

Socios: Mínimo  $\frac{3}{4}$  capital social.

Órgano de Administración: Mínimo  $\frac{3}{4}$  de los miembros de administración.

Socios: Máximo  $\frac{1}{4}$  capital social.

Órgano de Administración: Máximo  $\frac{1}{4}$  de los miembros de administración.

# Procedimiento registral

5

## Notarial

- 1º- Escritura pública.
  - Identificación de los otorgantes
    - Socios o no socios.
  - Colegio profesional y números de colegiado (certificado colegial)
  - Actividad profesional que es objeto social de la sociedad.
  - Órgano de administración.

## Administrativo

- 2º- Inscripción en el Registro Mercantil.
- 3º- Inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional.